

Proceso de restitución

En [tu/su] calidad de beneficiario del incentivo estatal a la generación de nuevos empleos, deberá[s] tener en cuenta la obligación (establecida en la norma) de restituir los recursos del incentivo, cuando ocurra alguno de los motivos previstos en la Ley 2155 de 2021 y el Decreto 1399 de 2021, es decir, cuando:

- Se evidencie que al momento de la postulación no se cumplía con los requisitos o reglas establecidos en la normativa aplicable.
- Se compruebe que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de requisitos.
- Habiendo recibido el aporte estatal, se desista voluntariamente del incentivo

En caso de que deba[s] efectuar la restitución del incentivo recibido, deberá[s] autorizar a través de [su/tu] gerente de relación el débito a [tu/su] cuenta por concepto de **“restitución incentivo a la generación de nuevos empleos”**.

Le invitamos a consultar la carta modelo en esta misma página